



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 389/21-2022/JL-I.**

Imagen Comercial Sunset S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número 389/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Diana Yamile Castillo Notario en contra de 1) Mout Soluciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S. A. de C. V., 3) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S. A. de C. V., 4) Imagen Comercial Sunset S. A. de C. V. y 5) Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R.; con fecha 14 de marzo 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por la ciudadana Diana Yamile Castillo Notario -parte actora-, por medio del cual formula su réplica y sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la -parte actora-**, respecto a la contestación de las **-partes demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **-parte actora-**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **-parte actora-**, en cuanto al escrito de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, -documento que se encuentra disponible en el expediente digital y se pone a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a la parte demanda: 1) Mout Soluciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S. A. de C. V., 3) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S. A. de C. V. y 4) Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R., a fin de que en un plazo de 5 DÍAS HÁBILES siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica, o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las **partes demandadas** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberán acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución**



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

QUINTO: Notificaciones.

Notificación electrónica	Destinatario electrónico
1) Yamilé Castillo Notario –parte actora- 2) Out Soluciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Avanza Gestoría 3) Proyectos S. A. de C. V., 3) Abem Servicios y Soluciones 4) Resariales S. A. de C. V. y 4) Exitus Credit S. A. P. I. de SOFOM E. N. R. –partes demandadas-	Comercial Sunset S. A. de C. V. –parte demandada-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede San Francisco de Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de marzo de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR